

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES X

Caracas, jueves 22 de julio de 2021

Número 42.174

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de Conmemorarse el cuarenta y cinco Aniversario del vil asesinato de Jorge Rodríguez (padre) por parte de la Derecha Puntofijista.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Títulos de Intérpretes Públicos, en los idiomas que en ellas se señalan, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se nombran a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 112-2016, de fecha tres (03) de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046, de fecha seis (06) de diciembre de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO SENAFIM

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de este Instituto, y estará integrada por las siguientes áreas: Económica-Financiera, Jurídica y Técnica; siendo conformada por Miembros Principales y Suplentes que en ella se mencionan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital; y se designa al ciudadano Esteban Steve Arvelo Ruiz, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vicmar Fabiana Olmos Franco, como Contralora Provisional del estado Aragua.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

**ACUERDO CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL
CUARENTA Y CINCO ANIVERSARIO DEL VIL ASESINATO
DE JORGE RODRÍGUEZ (PADRE) POR PARTE DE LA
DERECHA PUNTOFIJISTA.**

CONSIDERANDO

Que Jorge Rodríguez (Padre) fue asesinado un 25 de julio de 1976, después de bárbaras torturas, quedan cuenta de las graves prácticas de la violencia política y violación sistemática de los derechos humanos durante el período Puntofijista, bajo el mandato del expresidente de turno Carlos Andrés Pérez y ordenado por Octavio Lepage;

CONSIDERANDO

Que Jorge Rodríguez (Padre) fue un ser humano guiado por auténticos sentimientos de amor a la Patria, al pueblo y a la humanidad internacional regido por sólidos principios éticos y una moral demostrada en todas las circunstancias de su vida y, en especial, frente a las crueles torturas, no delató, no traicionó, no vaciló en defender a los humildes de donde nació y con quienes avanzaba en el proceso de liberación nacional hacia la construcción del Socialismo;

CONSIDERANDO

Que uno de los aportes fundamentales del pensamiento de Jorge Rodríguez (Padre) para la dinámica política contemporánea es la formulación de un partido que encarnara las legítimas aspiraciones de liberación nacional y, así fue constituyendo las redes de ligas campesinas, obreras, estudiantiles y de mujeres, entre otros sectores que se nuclearon en torno a aspectos reivindicativos sociales, de derechos humanos, pero con un claro propósito organizativo que trascendía las luchas focalizadas para transformarse en cuerpos orgánicos movilizados del Pueblo venezolano como frentes antiimperialistas por la independencia y soberanía nacional;

CONSIDERANDO

Que Jorge Rodríguez (Padre) comprendió que se venía produciendo un cambio sustancial en la correlación de fuerzas a nivel mundial en favor del Pueblo y, que era necesario superar la lucha armada para desarrollar la lucha política y de masas que permitiera combinar las distintas formas de participación y organización para acumular fuerzas populares contra el imperialismo y la construcción del Socialismo, en compañía de otros revolucionarios, entre ellos Julio Escalona, Marcos Gómez, David Nieves, Carmelo Laborit y Fernando Soto Rojas, desarrollaron una nueva táctica para las elecciones de 1973 con el propósito de construir una organización revolucionaria desde cada fábrica, desde cada comunidad, desde cada caserío y desde cada centro de estudiantes, en miras a la unidad de las oprimidas y los oprimidos de nuestro país, de Nuestramérica y del mundo entero, para derribar toda forma de dominación, y explotación existente, contribuyendo sustancialmente a avanzar en la unidad de los movimientos revolucionarios;

ACUERDA

PRIMERO: Reconocer, enaltecer y honrar a nuestro eterno luchador, camarada y amigo por siempre Jorge Rodríguez (Padre) al cumplirse este 25 de julio de 2021 el cuarenta y cinco aniversario de su vil asesinato por parte de la derecha puntofijista.

SEGUNDO: Honrar su memoria y su legado histórico que constituye para siempre el pensamiento político emancipador en favor del fortalecimiento por el movimiento socialista en nuestro

país, donde dedico su vida entera a la lucha y esperanza por la liberación del Pueblo que hoy día puede ver su sueño hecho realidad, a través de la difusión, estudio y debate del pensamiento revolucionario de Jorge Rodríguez (Padre) en su aplicación a las circunstancias actuales como una herramienta que nos permitirá enfrentar al imperialismo injerencista que pretende dividirnos y ponernos a su servicio.

TERCERO: Reconocer la doctrina ética, moral y profundamente revolucionaria de Jorge Rodríguez (Padre) como un valor fundamental en la construcción del Socialismo del Siglo XXI impulsado por el Comandante Hugo Rafael Chávez Frías y nuestro presidente obrero Nicolás Maduro Moros, como ejemplo a seguir en las actuales circunstancias de la ofensiva imperialista, combinando distintas formas de lucha y organización para guiarnos a no ceder, a no doblegarnos y perseverar hasta la victoria siempre, sin perder la amplitud y la ternura en nuestras relaciones humanas.

CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta

DONALDO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
 Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 162° y 22°

Nº 091

Fecha: 22 JUL 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designado mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 25.084, de fecha 22 de junio de 1.956, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1.995, y la Resolución Nº 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los otorgamientos de Títulos de Intérpretes Públicos, en el idioma **Inglés** al ciudadano **ANDER JAVIER MORALES PADRON**, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 10.579.343**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable:

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 21°

Nº 092

Fecha: 22 JUL 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.084, de fecha 22 de junio de 1956; en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1995, y la Resolución Nº 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que Regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y de defensa social, que comprende las relaciones con el Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos; planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de Intérprete Público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el otorgamiento del Título de Intérprete Público en el idioma Inglés, a la ciudadana **MARIA ERMENEGILDA MENDOZA ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº 10.057.555, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos y artículo 21 de su Reglamento.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 162° y 22°

N° 093

Fecha: 22 JUL 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.084, de fecha 22 de junio de 1956; en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto N° 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1995, y la Resolución N° 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que Regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179, de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y de defensa social, que comprende las relaciones con el Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos; planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de Intérprete Público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el otorgamiento del Título de Intérprete Público en el idioma Inglés, a la ciudadana **IRANA JOSÉ REVEROL PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-25.840.553, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos y artículo 21 de su Reglamento.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°

N° 094

Fecha: 22 JUL 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinaria, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 25.084, de fecha 22 de junio de 1956, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto N° 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1995, y la Resolución N° 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Título de Intérprete Público, en el idioma inglés a los ciudadanos que a continuación se mencionan, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA	FECHA DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO
1	YURAIMA DEL VALLE AVENDAÑO GARCIA	V- 12.141.297	INGLÉS	22-06-2021
2	DARWUINSON JOSUE LAYA CORTEZ	V.- 19.967.405	INGLÉS	22-06-2021

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211º, 162º y 22º

Nº 095

Fecha: 22 JUL 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 25.084, de fecha 22 de junio de 1.956, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1.995, y la Resolución Nº 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Título de Intérprete Público, en el idioma Portugués a la ciudadana **HELEN DAYANA AGUIAR HERNANDEZ**, titular de la cedula de identidad Nº V- 14.017.686, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable;

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211º, 162º y 22º

Nº 096

Fecha: 22 JUL 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinaria, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 25.084, de fecha 22 de junio de 1.956, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1.995, y la Resolución Nº 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Título de Intérprete Público, en el idioma italiano a los ciudadanos **ELIZABETHA CARMEN MARIA TISI VIVARELLI** y **CLAUDIO JESÚS MICALI ARÉVALO**, titulares de la cedula de identidad Nº V- 3.657.393 y Nº V- 11.766.120 por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
211°, 162° y 22°

N° 097Fecha: 22 JUL 2021**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinaria, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 25.084, de fecha 22 de junio de 1.956, en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto N° 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1.995, y la Resolución N° 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que regula el Procedimiento para Intérpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de la misma fecha,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y defensa social, que comprende las relaciones del Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos, planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de intérprete público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Intérpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento de Título de Intérprete Público, en el idioma **ITALIANO** a los ciudadanos que a continuación se mencionan, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Intérpretes Públicos, artículo 21 de su Reglamento y demás normativa aplicable:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA	FECHA DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO
1	JOHAN MANUEL MEDINA DURÁN	V- 16.611.322	ITALIANO	30/06/2021
2	JEFFERSON RICARDO PLAZA RODRIGUEZ	V- 17.421.399	ITALIANO	30/06/2021
3	ARCANGELA FRANCA ARNONE SANSEVIERO	V- 11.740.223	ITALIANO	30/06/2021
4	FRANCESCA MORANDINI PARAVANO	V- 6.976.493	ITALIANO	30/06/2021

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 JUL 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041360

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL

General en Jefe **DOMINGO ANTONIO HERNÁNDEZ LAREZ**, C.I. N° **6.133.376**, Comandante, e/r del Almirante en Jefe **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, C.I. N° 6.557.495.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 JUL 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041362

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE


ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. N° **9.657.088**, Comandante General, e/r del General en Jefe **DOMINGO ANTONIO HERNÁNDEZ LAREZ**, C.I. N° 6.133.376.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 JUL 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041363

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA

- Almirante ALEXANDER JOSÉ VELÁSQUEZ BASTIDAS, C.I. N° 8.970.528, Comandante General, e/r del Almirante WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO, C.I. N° 7.660.427.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 JUL 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041365

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

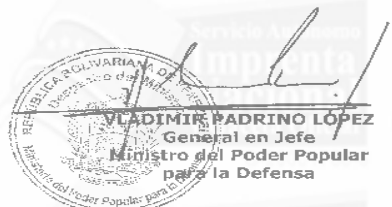
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

- Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, C.I. N° 7.868.411, Comandante General, e/r del Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, C.I. N° 6.967.914.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 JUL 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041366

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA

- Mayor General WISTOHOR GREGORIO CHOURIO ANDRADE, C.I. N° 7.972.388, Comandante General, e/r del Mayor General MANUEL GREGORIO BERNAL MARTÍNEZ, C.I. N° 6.976.131.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 JUL 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 041532

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

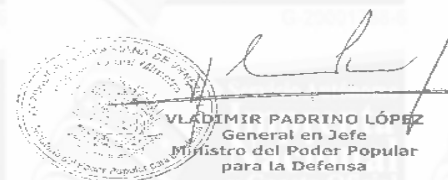
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Capitán de Navío LUIS EDUARDO ARRECHEDERA ILLARAMENDI, C.I. N° 10.252.726, Jefe, e/r del Capitán de Navío JOHEL FERNANDO MORALES ESPINOZA, C.I. N° 13.043.545.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 030-2021. CARACAS, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

Quien suscribe, TOMAS ENRIQUE GRIESE ZERPA, titular de la cédula de identidad N° V.-16.309.398, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.594 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 112-2016 de fecha Tres (03) de Octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha Seis (06) de Diciembre de 2016, donde se delegó la firma al ciudadano **DIONIS MARTIN MARVAL MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.852.982**, ubicado en la Inspectoría Punta de Piedras adscrita a la Subgerencia Nueva Esparta de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


TOMÁS ENRIQUE GRIESE ZERPA
Presidente (E) del Instituto
Socialista de la Pesca y
Acuicultura (INSOPECA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO
ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA

Caracas, 21 de julio de 2021
211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.797.163**, actuando en mi carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), nombrado mediante Decreto N° 4.527, de fecha 10 de junio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de esa misma fecha; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 11 y 13 en el Decreto nro. **4.182** sobre la creación del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, de fecha 07 de abril de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela nro. **41.856**, de esa misma fecha y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0010-2021

Artículo 1: Se crea la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM), la cual tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para conocer los procesos de contrataciones relacionadas con las modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM) estará integrada por las siguientes áreas: Económica-Financiera, Jurídica y Técnica, siendo conformada por miembros principales y suplentes que se mencionan e identifican a continuación:

1.- Área Económica y Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
NINAURA ANTONIA RUIZ TABLANTE C.I. V-10.670.713	LINA ROSA CASTILLO C.I. V-10.886.336

2.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
MARYANGEL AGUILERA ALCALÁ C.I. V-25.326.733	MIRLA COROMOTO LUCES TENIA C.I. V- 6.856.808

3.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
DIANA CAROLINA PEÑA CAMARGO C.I. V-16.363.090	JENNY YELITZA BETANCOURT MATERANO C.I. V-15.021.601
JESÚS RICARDO CASADIEGO MEDINA C.I. V-4.166.248	MIGUEL JOSÉ CARTAYA RODRÍGUEZ C.I. V-16.865.095
DAVID RAMÓN PUERTA CEDENO C.I. V-23.568.342	ALEXANDER ALFREDO SALAZAR C.I. V-6.661.800

Artículo 3: Las faltas absolutas y temporales de los miembros principales serán sustituidas por los miembros suplentes identificados en la presente providencia según corresponda.

Artículo 4: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **YOARENIS ADELA FAJARDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad nro. V-13.977.268, y en carácter de Secretaria Suplente a la ciudadana **NATALY RAMÍREZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad nro. V-16.382.507.

Artículo 5: La secretaría de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz más no a voto, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos públicos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas correspondientes a cada reunión que celebre las Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y oferta respectiva.
3. Llevar el registro de las personas que retiran pliegos de condiciones generales en los procedimientos de selección de contratistas que se lleven a efecto y el control de asistencia de los actos públicos.
4. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes manejados por la Comisión de Contrataciones, así como el control de su archivo.
5. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
8. Redactar los proyectos de llamado a participar en Concursos Abiertos y ordenar su publicación.
9. Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones y cronograma de actividades y presentarlos a la Comisión de Contrataciones.
10. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
11. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
12. Las demás que le sea asignadas por la Comisión de Contrataciones o por la ley.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables a la materia.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 8: A los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas la Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz mas no a voto de representantes de la Unidad Usuaría según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, quienes serán designados previamente al inicio del proceso de contratación respectivo.

Artículo 9: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia queda sin efecto.

Artículo 10: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS
Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera

Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****211º, 162º y 22º****Caracas, 01 de julio de 2021****RESOLUCIÓN****N.º 01-000-000220****ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000166 de fecha 25 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.259 de fecha 26 de septiembre de 2013, este máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **ESTEBAN STEVE ARVELO RUIZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.159.050, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en calidad de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **ARGENIS DANIEL VIRGUEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.613.930, como Contralor Interventor del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000166 de fecha 25 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.259 de fecha 26 de septiembre de 2013.

CUARTO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la Republica tomará juramento del ciudadano **ESTEBAN STEVE ARVELO RUIZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.159.050, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en calidad de encargado, en sustitución del ciudadano, **ARGENIS DANIEL VIRGUEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-13.613.930.

Dada en Caracas, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021). Año 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

210°, 162° y 22°

Caracas, 9 de julio de 2021

RESOLUCIÓN

N.º 01-000-000226

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289, numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora del Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 9

de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento respectivo, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **VICMAR FABIANA OLMOS FRANCO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.472.450**, Contralora Provisional del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la designación del ciudadana **YURVI KARENE NIÑO CARRERO**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 12.358.459**, como Contralora Provisional del estado Aragua, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000201 de fecha 17 de mayo de 2021, quien cesa de las funciones asignadas.

TERCERO: La ciudadana **VICMAR FABIANA OLMOS FRANCO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.472.450**, Contralora Provisional designada, tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal y las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo.

CUARTO: El Contralor General de la República tomara juramento de la ciudadana **VICMAR FABIANA OLMOS FRANCO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.472.450**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los nueve (9) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021), Año 210º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES X Número 42.174
Caracas, jueves 22 de julio de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.